



# *Resolución Ministerial*

**N° 334-2023-VIVIENDA**

Lima, 24 de julio de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 00008-2023-VIVIENDA/SG-OGDA de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo; el Memorandum N° 1173-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 182-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0684-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 137 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, contempla el régimen de fedatarios y establece en su numeral 1 que, cada entidad designa fedatarios/as institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del precitado artículo señala que el/la fedatario/a tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; asimismo, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la precitada Ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario/a;

Que, por su parte, el numeral 48.3 del artículo 48 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece que cada entidad elabora o actualiza una norma interna en la cual se establecen los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el



## *Resolución Ministerial*

desempeño de las funciones del fedatario institucional en la autenticación de documentos escaneados en soporte digital, atendiendo lo establecido en el artículo 137 de la Ley N° 27444;

Que, el literal e) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo tiene la función de proponer los instrumentos normativos y acciones, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a la mejora en la prestación de los servicios al ciudadano, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos y servicios considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

Que, la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo - OGDA, a través del Informe N° 00008-2023-VIVIENDA/SG-OGDA, sustenta la necesidad y propone aprobar el proyecto de Lineamiento denominado "Disposiciones que regulan el Régimen de Fedatarios/as en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", debido a la incorporación a la nómina de fedatarios a servidores de cada uno de los órganos, unidades de organización y programas del Ministerio, incluido aquellos servidores de cada Centro de Atención al Ciudadano (CAC) a nivel nacional y al incremento de la demanda de los administrados que requieren diversos servicios y trámites en forma oportuna (autenticaciones y certificaciones de firma);

Que, con Memorándum N° 1173-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 182-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable al proyecto normativo propuesto y precisa que la propuesta cumple con la estructura que deben tener los lineamientos, de conformidad con lo previsto en sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, en adelante la Directiva General;

Que, a través del Informe N° 0684-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la propuesta promovida por la OGDA;

Que, con base en lo expuesto, es necesario aprobar el Lineamiento denominado "Disposiciones que regulan el Régimen de Fedatarios/as en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento",



# *Resolución Ministerial*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Lineamiento N° 002-2023-VIVIENDA-DM denominado “Disposiciones que regulan el Régimen de Fedatarios/as en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento